

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 390**

RAD: 7600140030-001-2019-00760-00

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

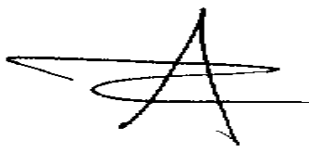
PRIMERO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **quince (15) de julio de 2021 a las 9:00 am,** para llevar acabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble terreno No. 2 de la manzana E 80, sector B3 y la casa y habitación sobre el construida, distinguida con la nomenclatura urbana actual con No. 51-11 de la carrera 42 urbanización Ciudad Córdoba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-302615, en la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RATIFICAR en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la justicia **BETSY INÉS ARIAS MONSALVE**, identificado(a) con **CC. 32.633.457**, ubicado(a) en la **Calle 18 A No. 55-105 M-350**, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición del bien objeto de medida cautelar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 38 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de junio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria